



Ibagué, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00434-00](#)
Clase de proceso : Solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Ricardo Andrés Cartagena Álvarez.

Se encuentra al despacho la solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria promovida por Bancolombia S.A. a través de apoderado judicial contra Ricardo Andrés Cartagena Álvarez, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indique bajo la gravedad de juramento si la dirección electrónica señalada en el acápite de notificaciones corresponde a la del demandado Ricardo Andrés Cartagena Álvarez, además de ello, deberá informar cómo la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes. (*numeral 11 del artículo 82 en concordancia con el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.*).

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la *solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria* presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez